

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</b></p> <p>Un año..... 17'50 ptas.                  Seis meses..... 9'10 »                  Tres id..... 4'90 »</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p style="text-align: center;">Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p><b>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</b></p> <p>Un año..... 20 ptas.                  Seis meses..... 10'65 »                  Tres id..... 6 »</p> <p style="text-align: right;"><i>Pago adelantado</i></p>
---	--	--

### Diputación provincial.

#### Ordenación de pagos.

Resultando que algunos Ayuntamientos no han ingresado en la Caja de la Diputación el importe del 4.º trimestre de la cuota señalada por contingente del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de Presupuestos generales, fecha 28 de Junio de 1898, se requiere á los Concejales de los pueblos deudores por el expresado concepto, á fin de que

subsanen la falta en término de 30 días, transcurridos los cuales se expedirán las certificaciones de descubiertos, declarando la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales para que los Agentes ejecutivos procedan al apremio contra los bienes propios de los mismos, debiendo advertir que este requerimiento alcanzará también á las deudas anteriores al trimestre.

Burgos 6 de Diciembre de 1910.  
 =El Ordenador, Manuel Gutierrez Ballesteros.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO IV.—Repartimiento.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
Productos del repartimiento.....	910156'78	910156'78
CAPITULO V.—Instrucción Pública.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
Ingresos de la Academia de dibujo...	412'50	412'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
ARTÍCULO ÚNICO.		
Ingresos de la Casa de Misericordia... Id. de la id. de Maternidad...	13828'48 500	14328'48
CAPITULO VII.—Extraordinarios.		
ARTÍCULO ÚNICO		
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, imponiendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000	
Producto de los derechos de custodia de los depósitos que se consignen en la Caja provincial para optar á las subastas de servicios provinciales durante el ejercicio de 1911.....	500	10500
TOTAL INGRESOS.....		971733'56

Resumen del presupuesto provincial ordinario aprobado para el año de 1911 y autorizado por Real orden de 8 de Noviembre de 1910.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y Censos de propiedades.			
Productos de la Imprenta provincial...	4500		
Suscripción al <i>Boletín oficial</i> por los Ayuntamientos.....	5100		
Productos del Campo de agricultura práctica.....	2500		
Id. de los talleres de la carcel correccional.....	250		
Alquileres de varios locales del Palacio provincial.....	2962'80		
Venta de plantas producidas en los viveros del Norte y del Sur.....	13440		
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.479'43, que posee la Provincia.....	485'72		
Producto de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio.....	4800	5285'72	34038'52
CAPITULO III.—Donativos y Legados.			
ARTÍCULO ÚNICO			
Por los donativos, legados y mandas que puedan ocurrir durante el ejercicio.....	2297'28	2297'28	2297'28

GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Administración provincial.			
ARTÍCULO 1.º—Gastos de la Diputación			
Presidencia			
Gastos de representación.....	1500		
Comisión provincial.			
Indemnizaciones de los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al artículo 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, y de los Sres. Diputados que concurren al Tribunal de lo Contencioso-administrativo, conforme al art. 15 en relación con el 18 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada por el Real Decreto de 22 de Junio de 1894...	13000		



	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para pago de las indemnizaciones devengadas por los Vocales de la expresada Comisión durante el mes de Diciembre de 1909.....	960		
Para pago á los Sres. Diputados D. Rafael Dorao y D. Angel de la Fuente por las dietas devengadas por su asistencia á la Sala del Tribunal de lo contencioso en los días 16, 24 y 26 de Junio de 1908.....	120		
<b>Secretaria</b>			
Sueldo del Secretario.....	6000		
Aumento gradual.....	1000		
Oficial 1.º.....	4000		
Aumento gradual.....	1283'22		
Oficial 2.º.....	2500		
Aumento gradual.....	1083'55		
Oficial Letrado.....	2500		
Oficial 3.º 2.º.....	2250		
Aumento gradual.....	900		
Oficial 3.º 3.º.....	2250		
Aumento gradual.....	900		
Oficial 3.º 6.º.....	2250		
Aumento gradual.....	75'20		
Auxiliar 2.º.....	1500		
Aumento gradual.....	150		
Auxiliar 3.º.....	1500		
Aumento gradual.....	50		
Auxiliar 4.º.....	1500		
Escribiente 5.º.....	1250		
<b>Contaduria</b>			
Sueldo del Contador.....	4000		
Oficial 3.º 5.º.....	2250		
Aumento gradual.....	225		
Auxiliar 1.º.....	1500		
Aumento gradual.....	150		
Escribiente 1.º.....	1250		
Aumento gradual.....	125		
Escribiente 3.º.....	1250		
<b>Sección de Cuentas del Gobierno civil.</b>			
Sueldo del Jefe.....	3000		
Oficial 3.º 4.º.....	2250		
Aumento gradual.....	675		
Oficial 3.º 7.º.....	2250		
Auxiliar 5.º.....	1500		
Escribiente 2.º.....	1250		
Aumento gradual.....	125		
Escribiente 4.º.....	1250		
<b>Ujieres</b>			
Ujier.....	1249		
Aumento gradual.....	499'60		
Auxiliar 1.º del ujier.....	500		
Aumento gradual.....	100		
Auxiliar 2.º del ujier.....	365		
Aumento gradual.....	36'50		
<b>Portero</b>			
Sueldo del portero.....	916		
Aumento gradual.....	91'60		
<b>Material.</b>			
Para gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaria de la Diputación y Comisión provincial, asignación de escribientes temporeros, impresiones de presupuestos y demás que puedan ocurrir, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria de fondos provinciales y reparación de mobiliario.....	4950		
Suscripción á la «Colección legislativa».....	50		
Para gastos de la Contaduria de fondos provinciales, cantidad á justificar con arreglo al art. 49 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.....	1000		
Para gastos de oficina de la Sección de Cuentas del Gobierno civil, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Enero de 1905.....	750		
Para los gastos que ocasione la reparación y adquisición de mobiliario para las habitaciones del Sr. Gobernador de la provincia.....	1500		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para el alumbrado del Palacio provincial.....	1700		
Para el teléfono del idem.....	108		
Agua para el mismo.....	500		
		85887'67	
<b>ARTÍCULO 2.º—Archivo y Depositaria.</b>			
Sueldo del Depositario.....	3000		
Aumento gradual.....	900		
Sueldo del Archivero, Oficial 3.º 1.º.....	2250		
Aumento gradual.....	1125		
Sueldo del Oficial 3.º 8.º.....	2250		
Aumento gradual.....	337'50		
		9862'50	
<b>ARTÍCULO 3.º—Comisiones especiales.</b>			
Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería y de Industria y Comercio.			
<b>Personal</b>			
Sueldo de un Auxiliar—escribiente....	1250		
Idem de otro Escribiente.....	750		
<b>Material</b>			
Para gastos de los Consejos.....	1000		
CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA			
<b>Personal</b>			
Jornal de un arbolista, á dos pesetas diarias.....	730		
<b>Material</b>			
Para jornales de los peones que sean necesarios.....	700		
Para adquisición de plantas, semillas y abonos.....	1000		
Para gastos ordinarios.....	150		
Para extraordinarios é imprevistos...	125		
VIVEROS DE VIDES AMERICANAS.			
SALAS DE BUREBA.			
<b>Personal</b>			
Gratificación de un Ingeniero Director.....	2000		
Sueldo del capataz.....	1500		
<b>Material</b>			
Para gastos de cultivo, adquisición de plantas, abonos, jornales de peones y demás que puedan ocurrir.....	1673'50		
Alquiler de una casa para el Capataz.....	65		
Arriendo de una parcela para ingertos.....	100		
Para pago de la contribución de la finca.....	68'28		
Para gastos de correspondencia y Escribiente.....	100		
Imprevistos.....	200		
SAN MARTIN DE RUBIALES.			
<b>Personal</b>			
Sueldo del Capataz.....	1500		
Jornal de un peón-guarda en Monzón.....	638'75		
<b>Material</b>			
Para gastos de cultivo, preparación de terreno para ingertos, adquisición de plantas, abonos, jornales de peones y demás que puedan ocurrir en el año de 1911.....	8230		
Arriendo de dos parcelas para ingertos.....	150		
Para alimentación de una caballería ..	400		
Para gastos de escritorio.....	100		
Imprevistos.....	1000		
Para pago á la Excm. Diputación provincial de Navarra por plantas que ha suministrado al expresado Vivero durante el mes de Febrero del corriente año, según cuenta aprobada por la Comisión provincial en 26 del citado mes.....	1740		
Para id. á la Excm. Diputación de Logroño, por plantas que ha suministrado al mismo Vivero durante el mes de Enero del año actual, según cuenta que fué aprobada por la referida Comisión en 26 de Febrero último.....	1044'55		







CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
doluengo y enlace de las carreteras de Tormantos y de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.....	7000	99536'25
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas.		
Para gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	5000	
Para las obras de habilitación del ex-Convento de San Agustín para Escuela Normal de Maestros.....	8000	13000
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>		112536'25
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros		
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales.. Seguros de las mismas contra incendios	700 600	1300
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.		
Para pago de 15 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña.....	2737'50	
Para pago de la segunda anualidad de la pensión concedida por la Diputación á D.ª Julia Villén del Rey, hija del Contador que fué de fondos provinciales D. Leon Villén.....	500	3237'50
<b>CAPITULO V.—Instrucción pública.</b>		4537'50
ARTÍCULO 1.º—Junta provincial.		
<b>Personal</b>		
Plantilla con arreglo al Real Decreto de 27 de Mayo de 1910, á saber:		
Sueldo del Secretario.....	2000	
Gratificación al mismo como Secretario-Contador.....	1000	
Sueldo de dos oficiales á 1500 pesetas.	3000	
Idem de dos auxiliares á id.....	3000	
Idem de un auxiliar.....	1000	
Estos gastos de personal se reintegrarán al Estado en virtud de lo dispuesto en el citado Real Decreto.		
<b>Material</b>		
Gastos de material de la Junta.....	750	
Idem id. del Negociado de Contabilidad.....	250	
Para un escribiente temporero.....	500	
Para premios á los Maestros de primera enseñanza.....	250	
Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuela pública con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857:		
Primera clase.—30 Maestros y Maestras á 125 pesetas cada uno.....	3750	
Segunda clase.—45 id. id. á 75 pesetas cada uno.....	3375	
Tercera clase.—150 id. id. á 50 pesetas cada uno.....	7500	14625
ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de segunda enseñanza.		
Importe de las cantidades que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por la indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo á la liquidación practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, según lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56	
Para los gastos del personal subalterno y material de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad.	4850	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Indemnización á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras por la falta de locales para habitación de la misma.....	500	
Idem al Director de la id. de Maestros por el mismo concepto.....	500	
Alquiler de la Escuela Normal de Maestras.....	3500	
Para pago al Sr. Inspector de primera enseñanza de Lerma, de las dietas devengadas por una visita extraordinaria verificada en el año último á varios pueblos de dicho distrito...	75	46898'56
<b>ARTÍCULO 5.º—Academias.</b>		
<b>ACADEMIA DE DIBUJO.</b>		
<b>Personal.</b>		
Sueldo de un Profesor-Director.....	1000	
Idem del portero.....	225	
<b>Material.</b>		
Para el alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600	
Para adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	450	2275
<b>ARTÍCULO 6.º—Bibliotecas.</b>		
Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250	
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125	
Agua para la misma.....	50	425
<b>ARTÍCULO 7.º—Museos.</b>		
<b>Material.</b>		
Para el catálogo, rotulación y escritorio	50	
Para gastos de calefacción y aseo....	75	
Para id. de vigilancia en las ferias...	30	155
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>		76128'56
<b>ARTÍCULO 1.º—Atenciones.</b>		
Subvención á la Junta provincial.....	500	
Para pago de las pensiones de lactancia.....	6500	
Para idem al «Centro de vacunación de Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia y por la vacunación á los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la carcel correccional de Audiencia de esta ciudad, según contrato.....	1000	8000
<b>ARTÍCULO 2.º—Hospitales.</b>		
Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....	3000	
Para id. de los dementes id.....	90000	
Para adquisición de material y aparatos quirúrgicos con destino al Hospital provincial.....	1561	
Para pago á la Excm. Diputación de Valladolid de las estancias causadas en aquel Manicomio provincial por los dementes pobres de esta provincia durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1909.....	3186'25	
Para pago á D. Román Osuna, vecino de de esta ciudad, importe de los gastos originados en la curación de tres enfermos en el mes de Diciembre de 1908.....	87'50	97834'75
<b>ARTÍCULO 3.º—Casa de Misericordia.</b>		
Sueldo del Médico.....	2000	
Idem del Cirujano.....	2000	
Gratificación de un auxiliar.....	400	
Honorarios de un practicante.....	1100	



CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Honorarios de un enfermero.....	182'50	
Idem de un barbero.....	350	
Idem de cinco amas de lactancia inter- nas, á 40 pesetas mensuales.....	2400	
Sueldo de tres cabos celadores, á razón 647'50 pesetas.....	1942'50	
Idem de un portero.....	647'50	
Honorarios de cuatro cabos de sala, á 5 pesetas mensuales.....	240	
Honorarios de un encargado del rope- ro, á 0'25 pesetas diarias.....	91'25	
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....	30	
Idem de 20 Hermanas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una.....	2400	
Sueldo del Maestro de 1.ª enseñanza..	1900	
Idem del id. de sordo-mudos y ciegos.	1750	
Idem de la Maestra de labores de id. id.	500	
Idem del Profesor de dibujo de id. id.	750	
Gratificación de un ayudante del Maes- tro de 1.ª enseñanza á 7'50 pesetas mensuales.....	90	
Id. de un celador del Colegio de sordo- mudos y ciegos.....	240	
Idem á un ayudante de la Academia de música, á razón de 0'50 cénti- mos diarios.....	182'50	
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 1000 pesetas.....	4000	
Idem de un Profesor de música.....	1099	
Idem del Capellán del Establecimiento.	999	
Gratificación al maestro carpintero....	86	
Id. al id. sastre.....	86	
Id. al id. zapatero.....	86	
Id. al encargado de conducir el ra- cionado á la cárcel.....	120	
Renumeración á veintiseis lavanderas á 2 pesetas mensuales una.....	624	
Id. á los acogidos que se hagan acre- dores por sus trabajos en los talleres.	500	
Remuneración á los acogidos por sus trabajos en el arreglo del patio y otras labores que se les encomienden....	1000	
Para dotes á expósitass que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, al respecto de 80 pesetas cada una..	1120	
Para pago de la segunda Misa que se celebra en la Capilla del Estable- cimiento en los días festivos, á dos pesetas cada una.....	134	
<b>Material.</b>		
Para la manutención de 520 acogidos á 0'47 pesetas.....	89206	
Para idem de cincuenta enfermos, á 4'05 pesetas.....	19162'50	
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....	2300	
Para aumento de racionado que se dá á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....	273	
Para manutención de 20 Hermanas de la Caridad, á una peseta cada una..	7300	
Para pago de cinco raciones á los em- pleados que disfrutan de este benefi- cio, á 4'05 pesetas.....	1916'25	
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 4'30 pesetas diarias.....	2737'50	
Para pensiones de las amas externas..	100000	
Para aseo y limpieza.....	2200	
Para combustible.....	5000	
Para alumbrado y agua.....	6000	
Para composición y adquisición de úti- les de cocina.....	500	
Para pago de medicamentos, con inclu- sión de sanguijuelas.....	4000	
Para reparación y recomposición de ca- mas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro..	1000	
Para 24 impermeables con destino á las camas de enfermos.....	96	
Para igual número de pieles con des- tino á las mismas.....	168	

CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para vestuario de los acogidos y expó- sitos.....	13000	
Para papel, libros, plumas y otros ob- jetos para las escuelas y academia de música.....	1300	
Para compra de materiales de los talle- res del Establecimiento, á saber:		
Talleres de tejidos.....	2000	
Idem de zapatería.....	5000	
Idem de carpintería.....	500	
Para cajas mortuorias.....	400	
Para la conducción de cadáveres.....	500	
Para herramientas y útiles de talleres.	500	
Para gastos de culto.....	500	
Para gastos de oficina y otras depen- dencias.....	500	
Para reparación de enseres.....	700	
Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....	800	
Para pago del servicio del teléfono...	108	
Para imprevistos y extraordinarios....	500	
Para adquisición de una estufa de desinfección, gastos de colocación y adquisición de útiles para las enfer- merías.....	4000	
<b>ARTÍCULO 5.º—Casa de Maternidad.</b>		301217'50
<b>Personal.</b>		
Sueldo del practicante encargado.....	999	
<b>Material</b>		
Para racionado de las acogidas.....	5100	
Para alumbrado y combustibles.....	600	
Para aseo y limpieza.....	250	
Para agua.....	100	
Para reparación y adquisición de ense- res y demás efectos.....	100	
Para pago á la Compañía de Aguas de Burgos por agua suministrada du- rante los 3.º y 4.º trimestre de 1909.	47'70	
<b>ARTÍCULO 6.º—Casa de Desamparados.</b>		7196'70
Subvención al Asilo de Ancianos Des- amparados de esta ciudad.....	2000	
<b>CAPITULO VII—Corrección pública.</b>		416248'95
<b>ARTÍCULO 1.º—Cárceles.</b>		
<b>CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS.</b>		
<b>Personal.</b>		
Plantilla con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1905, á saber:		
Un director de 3.ª clase.....	4000	
Un subjefe, Inspector de 3.ª id.....	3000	
Un Administrador, Jefe de vigilancia..	1500	
Seis vigilantes de 2.ª clase.....	6000	
Un Médico.....	750	
Un Capellán.....	750	
<b>TOTAL.....</b>	<b>16000</b>	
Mitad de los gastos de personal que representa la anterior plantilla para reintegro al Estado, según lo dis- puesto por el Real Decreto de 22 de Abril de 1910.....	8000	
Gratificación al Administrador en con- cepto de encargado del Gabinete an- tropométrico.....	300	
Idem del Médico.....	250	
Idem del Capellán.....	200	
Estas gratificaciones se satisfarán di- rectamente por el Estado, según lo pre- venido en dicho Real decreto á cuyo efecto, se ingresará su importe por la Provincia en el Tesoro público.		
<b>Material</b>		
Para racionado de los corrigendos ...	24000	
Para conservación de utensilios y ves- tuario.....	2500	
Para lavado y aseo.....	700	
Para medicamentos.....	800	
Para escritorio.....	450	



